



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 382

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOP. LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
UTRAHUILCA
APODERADA: JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO
DEMANDADA: YOHELLY CATALINA GOMEZ CAMPO
ANA MARGOTH CAMPO LONGO
Radicación No. 2020 -00066-00

Timbío Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto No 136 del 23 de febrero de 2023, que aprobó liquidación de costas el presente asunto

CONSIDERACIONES

EL RECURSOS DE REPOSICIÓN:

La apoderada demandante, dentro de la oportunidad legal, fundamenta su recurso de reposición argumentando mediante correo electrónico allegado el 23 de agosto de 2021, se presentó reforma de la demanda, señalando como saldo a capital la suma de \$ 5.610.668, solicitud que fue admitida mediante auto No 251, el cual no fue tenido en cuenta a la hora de hacer la liquidación sobre el 5% de lo pretendido, en consecuencia solicita al juzgado se reponga el auto No 136 del 23 de febrero de 2023.

De lo anterior se colige le asiste la razón a la recurrente por lo que se tendrá en cuenta el valor de \$ 280.533,4 como el 5% de lo pretendido.

por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto No 136 del 23 de febrero de 2023 en el sentido que se aprueba la liquidación de costas por el valor de \$ 280.533,4 el cual corresponde al 5% el valor establecido en auto No 251 que admitió la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 048 del 9 de junio de 2023